

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que no se ha registrado la demanda y no se encuentra constancia de la entrega ante las entidades nacionales de los oficios ordenados en el auto que admitió la demanda y que fueron recibidos por el apoderado judicial de la parte actora. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, junio (3) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 144

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2020-0037
CLASE: VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE AMAYA
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe la suerte de los oficios ordenados en el auto que admitió la demanda y que fueron recibidos por dicho apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 9 de junio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 19 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobó.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2922a4ff206e7590e28caebabe888096261b4b6614349c6f4556c6f2a39a9cd8**

Documento generado en 08/06/2022 11:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>